RESOLUCIÓN RECTORAL DE ADJUDICACIÓN No. 10 de 2026
(Agosto 24 de 2026)

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública para Adquisición de elementos de aseo, limpieza, desinfección, manejo de residuos y primeros auxilios para la Institución Educativa Héctor Abad Gómez y sus sedes."

El Rector de La Institución Educativa HECTOR ABAD GOMEZ, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo según acta N° 03, Acuerdo del Consejo Directivo N°04 del 17 de febrero de 2026

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 03 Nral 1º y artículo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

  Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública, cuyo objeto es la Adquisición de elementos de aseo, limpieza, desinfección, manejo de residuos y primeros auxilios para la Institución Educativa Héctor Abad Gómez y sus sedes.

- Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de **GLADYS ARELY MESA JIMENEZ**

- Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil para la adjudicación y que la propuesta realizada por **GLADYS ARELY MESA JIMENEZ**, cumple con los requisitos establecidos en la invitación

- En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la invitación pública a **GLADYS ARELY MESA JIMENEZ** CON NIT. **32.616.924-2** cuyo objetivo es Adquisición de elementos de aseo, limpieza, desinfección, manejo de residuos y primeros auxilios para la Institución Educativa Héctor Abad Gómez y sus sedes. Por Valor de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($15.931.756), IVA INCLUIDO.

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la disponibilidad N° 14 del 19 de agosto de 2026.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN OSORIO V

ELKIN RAMIRO OSORIO VELASQUEZ.
Rector